CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SC/DGPFC/CCOORD/01373/22

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, EL DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D.A.J.A.
REVISIÓN JURÍDICA

I.3 El Dr. Pablo Samuel Raphael de la Madrid, acredita su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de febrero de 2019, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción XI, 12 fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021.

I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en adelante la DGPFC, en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2022, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales de Cultura, Instituciones Municipales de Cultura, Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.

I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

I.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de la DGPFC, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la DGPFC; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL UANL D.A.J.A. REVISIÓN JURÍDICA

instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

II.1 La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad; en su carácter de organismo público descentralizado del Estado, dotada de autonomía en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley Orgánica, tiene como misión impartir educación media superior y superior, con el propósito de formar integralmente profesionistas, profesores universitarios, investigadores y técnicos en las diversas disciplinas de las ciencias, las humanidades, las artes, la tecnología y demás ámbitos del saber, con el fin de dar respuesta a las necesidades del desarrollo socio-económico y cultural del entorno, mediante la calidad de su propuesta educativa y del desarrollo de la investigación; de ayudar a la solución de los problemas del Estado de Nuevo León y del país; así como de difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acrecentar la vinculación con la comunidad en general, lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y 2 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.2 Se encuentra debidamente representada por su Abogado General, el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, quién acredita su personalidad con la designación de Abogado General, expedido a su favor por Santos Guzmán López, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León el cual entra en vigor a partir del 28 de octubre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y 79, fracción VII del Estatuto General de la Institución.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAN691126MK2 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida (Av.) Universidad, Número Exterior Sin Número, Colonia Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455.

III. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D.A.J.A.
REVISIÓN JURÍDICA

III.1 La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es una dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Nuevo León, se encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de las Administración Pública, siendo el eje transversal del desarrollo estatal; así como las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 18, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, quien acredita personalidad con el nombramiento de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, de fecha 14 de octubre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEN620601DTA y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número Exterior 333, Número Interior Piso 3, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el ejercicio fiscal de 2022, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D. A. J. A.
REVISIÓN JURÍDICA

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	19	NUEVO LEÓN

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a través de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quien a su vez transferirá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles dicha cantidad, para que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

FOLIO	PROYECTO	MONTO
323	Festival Internacional Universitario de las Artes Escénicas FAE UANL	$500,000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL UANL D.A.J.A. REVISIÓN JURÍDICA

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Gestionar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**, emitido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.

e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido al titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.

f) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, así como de todos los otros gastos para los que no se solicitó el apoyo, necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.

g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la DGPFC, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.

i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2022, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL UANL D.A.J.A. REVISIÓN JURÍDICA

con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.
Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - SEGUIMIENTO.
"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la DGPFC.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable legal a su Abogado General en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.
"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste,

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D.A.J.A.
REVISIÓN JURÍDICA

deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PROFEST"** autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso, a **"LA SECRETARÍA",** el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de (l) o la Titular de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo del proyecto y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2022.

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
D.A.J.A.
REVISIÓN JURÍDICA

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.
El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D. A. J. A.
REVISIÓN JURÍDICA

SC/DGPFC/CCOORD/01373/22

El presente convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 4 del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES

DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
EL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
UANL
D.A.J.A.
REVISIÓN JURÍDICA